

P-12712

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0000950**
 Solicitud de patente a nombre de **REGULUS THERAPEUTICS INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **REGULUS THERAPEUTICS INC.**, domiciliada en San Diego, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **2220** notificado por comunicación electrónica el 16 de febrero de 2017 y relacionado con requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos y modificaciones en respuesta a dichos requerimientos, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite.

1. Título de la solicitud

En primer lugar, tomando en consideración lo expuesto por el examinador en el oficio arriba mencionado con relación al título de la presente solicitud, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar el siguiente nuevo título:

*«COMPUESTOS QUE COMPRENDEN OLIGONUCLEÓTIDOS MODIFICADOS
DIRIGIDOS A MIR-103 Y/O MIR-107 PARA TRASTORNOS METABÓLICOS»*

De esta manera, el nuevo título es lo suficientemente claro, breve y descriptivo para referirse a la solicitud en estudio.

2. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

Por otra parte, me permito mencionar que es deseo del solicitante presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 7 reivindicaciones y reemplaza al anteriormente presentado, del cual fueron eliminadas las reivindicaciones 1 a 10 estudiadas en el oficio aquí respondido.

En cuanto al nuevo capítulo reivindicatorio, me permito destacar que el mismo no constituye una ampliación de la materia objeto de la presente solicitud y es presentado con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado.

Adicionalmente, con relación al número de reivindicaciones, atentamente me permito decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de reivindicaciones que el originalmente pagado y se refiere, en esencia, al mismo objeto, pero definido con mayor claridad y concisión.

3. Claridad, concisión y soporte del capítulo reivindicatorio

Finalmente, en relación con las objeciones de claridad y concisión del capítulo reivindicatorio planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado, amablemente me permito manifestar que mediante las nuevas reivindicaciones quedan subsanadas dichas objeciones, toda vez que la presente invención se reclama de manera clara, concisa y con pleno soporte en la descripción de la presente solicitud.

En este sentido, frente a las objeciones planteadas en el oficio que aquí se contesta, amablemente me permito señalar que estas se ven superadas en su totalidad, toda vez que como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, las reivindicaciones 1 a 10 estudiadas fueron eliminadas. Asimismo, me permito resaltar que toda aquella materia no patentable que incluía el capítulo reivindicatorio anteriormente presentado fue eliminada.

Por otro lado, me permito manifestar que la reivindicación 1 del nuevo capítulo reivindicatorio fue restringida a una estructura específica e incluye la SEQ ID NO para el oligonucleótido modificado mencionado. Por su parte, la reivindicación 3 del nuevo capítulo reivindicatorio muestra la estructura química del compuesto reclamado.

En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 7 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Anexos

Finalmente, adjunto al presente memorial me permito presentar:

- Nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 7 reivindicaciones.

Así pues, habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 2220 notificado por comunicación electrónica el 16 de febrero de 2017, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

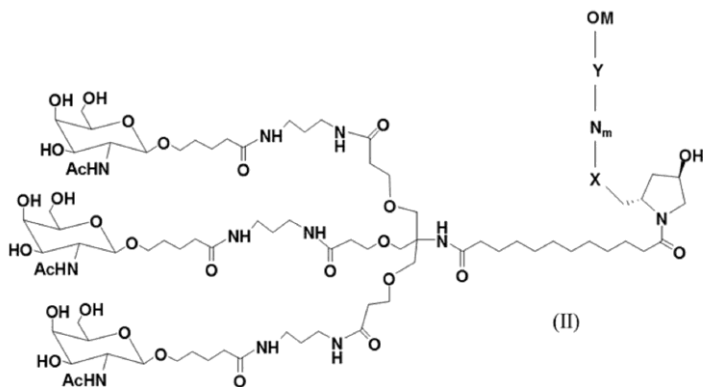
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

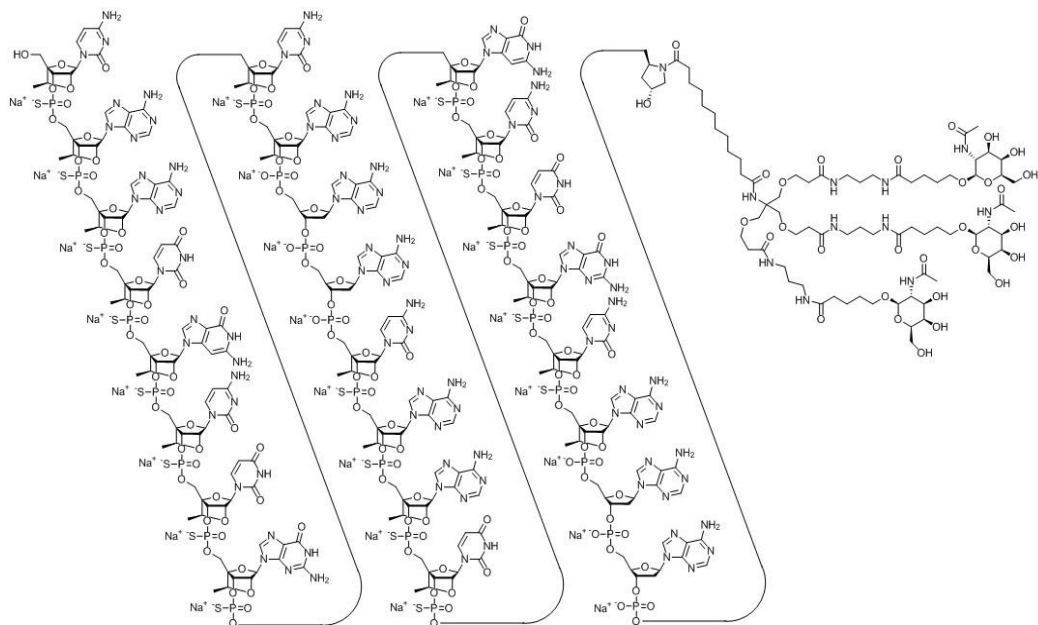
1. Un compuesto que comprende la estructura:



donde X es un enlace de tipo fosfodiéster; cada N de N_m es una desoxiadenosina (A); m es 2; Y es un enlace de tipo fosfodiéster; y OM es 5'-C₅A₅A₅U₅G₅C₅U₅G₅C₅A₅AAC₅A₅U₅G₅C₅U₅G₅C₅A₅-3' (SEQ ID NO: 7), donde cada nucleósido seguido por un subíndice "S" es un nucleósido S-cEt, cada nucleósido no seguido por un subíndice es un desoxinucleósido y cada enlace internucleosídico entre dos nucleósidos S-cEt es un enlace de tipo fosforotioato y el resto de enlaces internucleosídicos son enlaces de tipo fosfodiéster; y donde Y está unido al extremo 3' del OM; o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. El compuesto de la reivindicación 1, en donde la sal farmacéuticamente aceptable es una sal de sodio.

3. Un compuesto que tiene la estructura:



-
4. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 y un portador farmacéuticamente aceptable.
 5. La composición farmacéutica de la reivindicación 4, que comprende 30 mg, 35 mg, 40 mg, 45 mg, 50 mg, 55 mg, 60 mg, 65 mg, 70 mg, 75 mg, 80 mg, 85 mg, 90 mg, 95 mg, 100 mg, 105 mg, 110 mg, 115 mg, 120 mg, 125 mg, 130 mg, 135 mg, 140 mg, 145 mg, 150 mg, 155 mg, 160 mg, 165 mg, 170 mg, 175 mg, 180 mg, 185 mg, 190 mg, 195 mg, 200 mg del compuesto.
 6. La composición farmacéutica de la reivindicación 4 o la reivindicación 5, que es una composición acuosa.
 7. La composición farmacéutica de la reivindicación 4 o la reivindicación 5, que es una composición liofilizada.